



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0522-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Señora Abogada
Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL SANDOVAL CAMPOVERDE MONICA DEL
CARMEN
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio Nro. **GADDMQ-DC-MCSC-2022-0067-O**, de 28 de enero de 2022, suscrito por la señora concejala metropolitana Abogada Mónica Sandoval Campoverde; y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: *“ORDENANZA REFORMATORIA AL TÍTULO IV EL PROCESO DE VALORIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO PARA LA RELOCALIZACIÓN DE FAMILIAS DAMNIFICADAS Y EN ALTO RIESGO NO MITIGABLE, DEL LIBRO IV.8 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.

1. **Competencia**

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: “Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0522-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Marco normativo

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD prevé entre las competencias asignadas a las y los concejales metropolitanos, aquella relativa a: “b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo.”

El artículo 84, letra i) del mismo cuerpo normativo establece como funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio metropolitano”

En definitiva, se concluye que la señora concejala metropolitana proponente cuenta con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular asuntos relativos al desarrollo de planes de vivienda, dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

- i) La exposición de motivos,
- ii) El articulado que se proponga; y,
- iii) La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

El proyecto normativo, materia de análisis tiene por objeto establecer planes de acción o mitigación de bienes inmuebles respecto a familias que no cumplan con los requisitos



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0522-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

establecidos para calificar como beneficiarias del plan de relocalización, previa aceptación expresa de la jefa o jefe de familia beneficiaria de del régimen de excepción propuesto en materia de vivienda, siempre que se trate de casos graves de riesgo, que puedan poner en peligro inminente la integridad o la vida de las personas que habiten bienes inmuebles o colindantes, sobre la base de informes técnicos.

De la revisión del articulado propuesto, se desprende que el proyecto normativo establece un régimen de excepción para planes de mitigación de viviendas gravemente afectadas, declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación; medidas de prevención, mitigación o reparación en los bienes inmueble en situación de riesgo; adopción de medidas de prevención, mitigación o reparación de daños identificados; identificación de los casos que ameritan intervención por parte del Distrito Metropolitano de Quito, con sus respectivos beneficiarios.

En definitiva, el proyecto en cuestión cumple con el requisito de unidad normativa por referirse a una sola materia.

2.2.2 La exposición de motivos

Dentro del documento analizado, consta su respectiva exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. La exposición de motivos para el proyecto es la siguiente:

“El Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo en el Distrito Metropolitano de Quito, se estableció con el objeto de alentar la desocupación de áreas en riesgo para precautelar la vida de las familias ubicadas en sectores críticos identificados en los mapas de amenazas del Distrito Metropolitano de Quito y con ello, garantizar a las familias soluciones adecuadas de acuerdo al perfil socioeconómico y cultural de cada una de ellas.

La ejecución del referido Plan de Relocalización, conforme la normativa actual vigente, ha evidenciado problemas en varios campos de su aplicación, que dificultan la atención por parte de la autoridad a las familias que se encuentran en situaciones de riesgo, principalmente en aquellos casos, cuando dichas familias no califican como “familias beneficiarias”, impidiendo de esta manera, que la situación de riesgo en la que viven pueda ser solucionada.

Ante ello, se ha visto la necesidad de efectuar modificaciones al Título IV “*El Proceso de Valorización y financiamiento para la relocalización de familias damnificadas y en alto riesgo no mitigable*” del Libro IV.8 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de establecer un marco normativo que permita la actuación del



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0522-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en situaciones excepcionales, con el fin de garantizar la integridad o la vida de las personas que habitan en esos bienes inmuebles o la de sus colindantes.”

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con su respectiva exposición de motivos, conforme lo exige la normativa aplicable, para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un solo artículo; el mismo que a su vez propone la incorporación en el Código Municipal de tres artículos; además de establecer dos disposiciones generales y una disposición final.

En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de una norma inédita, no resulta pertinente contar con disposiciones derogatorias; no obstante, el proyecto de ordenanza identifica con claridad los efectos, en términos de codificación que tendría la incorporación de un articulado, colocado con posterioridad al artículo 3845 del Código Municipal; razón por la cual, se concluye que el proyecto de ordenanza cumple con el requisito materia de análisis.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

3.1 El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

5.1 El artículo 22 *ibidem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0522-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: Que construya una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

Dentro del Eje Territorial, se contempla a la Comisión de Uso de Suelo, a la que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 67 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para definir las estrategias de desarrollo urbanístico del Distrito primordialmente, regulaciones de uso y ocupación de suelo; proponer reformas a los instrumentos de planificación y gestión constantes en la normativa de suelo, para lograr un crecimiento ordenado y armónico de la ciudad, así como sobre la nomenclatura del espacio público, e informar al Concejo sobre los temas relacionados con estos aspectos.”

Por su parte, dentro del Eje Social consta la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos, a la que de acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos necesarios para establecer un sistema de seguridad ciudadana integral y de gestión de riesgos en el Distrito. Coordinar con las entidades involucradas en la materia y canalizar las demandas que las organizaciones de la sociedad civil formulen relacionadas con la seguridad, convivencia ciudadana y gestión de riesgos. “

En tal virtud, se considera pertinente que el conocimiento y desarrollo del trámite, respecto del proyecto de ordenanza propuesto, corresponda a la **Comisión de Uso de Suelo**; sin perjuicio, de lo cual, se sugiere a los miembros de esta Comisión consideren la posibilidad de desarrollar sesiones conjuntas con la **Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos** en virtud de los temas que aborda el proyecto.

4. Publicación



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0522-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- GADDMQ-DC-MCSC-2022-0067-O.pdf
- proyecto_de_ordenanza_reformatoria_a_titulo_iv_libro_iv.8_codigo_municipal.docx

Copia:

Señor Magíster
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL MORALES ENRÍQUEZ FERNANDO

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón Ph. D.
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL BEDÓN GARZÓN RENÉ

Señor Magíster
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL FIALLO COBOS JUAN CARLOS

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO

Señorita
Marisela Caleño Quinte



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0522-O

Quito, D.M., 28 de enero de 2022

Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-01-28	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-01-28	

